

D E C R E T O N° 234/2020
CRESPO (ER), 02 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Licitación Privada N° 09/2020 para la adquisición de artefactos de iluminación, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 21 de Octubre de 2020, habiéndose presentado las firmas “DIEGO HERALDO GOETTE”, “IGNIS LIGHTING S.R.L”, “YLUM S.A”, “MARTINO JOSÉ CARLOS” y “ACORD GROUP S.R.L”.

Que por Resolución N° 385/2020 de fecha 21 de Octubre de 2020, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la nota aclaratoria de la propuesta presentada por la firma “IGNIS LIGHTING S.R.L” es válida, ya que se debe a un error de tipeo en la potencia de la luminaria, sin cambiar la esencia de la propuesta, como lo establece el Art. 14° del Pliego de Condiciones Particulares: “Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego”. En este caso no varía el precio cotizado y la luminaria ofertada y muestra entregada que obra en poder del Municipio según Remito N° 3915 corresponde a una luminaria de potencia de 90w, cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que en fecha 30 de Octubre de 2020, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “IGNIS LIGHTING S.R.L” y el ítem 2) a la firma “MARTINO JOSÉ CARLOS”, en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 09/2020 dispuesta por Decreto N° 197/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020.

Art.2º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 09/2020 en la forma que se indica:

“IGNIS LIGHTING S.R.L”:

Ítem 1) Cincuenta (50) luminarias para alumbrado urbano compuesta por cuerpo de fundición de aluminio inyectado. Pintura poliéster en polvo color gris forja. Apertura superior para acceso al driver y conjunto óptico. Refractor de policarbonato alto impacto. Potencia 90 W, flujo luminoso 10695 lúmenes y demás características según propuesta, en un precio unitario de \$ 15.820,00, lo que hace un total de Setecientos Noventa y un Mil Pesos (\$ 791.000,00)

“MARTINO JOSÉ CARLOS”:

Ítem 2) Cien (100) Artefactos de iluminación, luminarias led 100w ecoled INGEMAR lúmenes 10000, en un precio unitario de \$ 4.338,576, lo que hace un total de Cuatrocientos Treinta y tres Mil Ochocientos Cincuenta y siete Pesos con 60/100 (\$ 433.857,60).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a las adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 10 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.